

- 3.270. «La Perseguida». Carbón (recurso sección D). 10. La Pernia.
 3.274. «Ampliación a Eida 3.ª». Cuarzo, mármol y otros. Sección C). 27. Santibáñez de la Peña.
 3.291. «La Asunción». Carbón (recurso sección D). 40. Triollo y Cervera de Pisuerga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Palencia, 14 de marzo de 1984.—El Director provincial, Emilio Salazar Vecino.

- 13097** RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», para la realización de los ensayos reglamentarios relativos a los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes.

Vista la solicitud formulada por don Javier Pastor Cubillo en nombre y representación de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», con domicilio en calle Piquer, 7, Madrid-33;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el Campo de la Normalización y Homologación;

Visto el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo), por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), por la que se desarrolla el mencionado Real Decreto 1231/1983;

Resultando que «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», ha presentado la documentación exigible en el punto 2.1.3 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre;

Considerando que el laboratorio de la citada Empresa dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos previstos y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

La Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, con el conocimiento previo de la Comisión Ministerial de Normalización, Homologación y Seguridad del Ministerio de Industria y Energía, ha resuelto:

Primero.—Acreditar al laboratorio de «CTC-Servicios Electromecánicos, S. A.», con domicilio en calle Piquer, 7, Madrid-33, para los ensayos previstos en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de mayo de 1983, que desarrolla el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, por el que se establece la sujeción a normas técnicas de los aparatos electromédicos para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un período de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos

Madrid, 21 de marzo de 1984.—El Director general, Florencio Orma Álvarez

- 13098** RESOLUCION de 25 de abril de 1984, de la Dirección Provincial de Madrid, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica que se cita. (Expediente 50EL-1.766.)

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2618/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, S. A.», la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en la confluencia de las calles de Gumersindo Llorente y Enero, en Madrid. La finalidad es el retranqueo del apoyo número 39 de la línea de 15 KV, Costada-Ciudad Lineal. Para el retranqueo proyectado se utilizará conductor de aluminio-acero LA-56, apoyos de hormigón y cadenas de amarre.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 1984.—El Director provincial—8.417-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

- 13099** ORDEN de 6 de marzo de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara de la Cooperativa «San Isidro», en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Cooperativa «San Isidro», para la instalación de una almazara en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2391/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una almazara de la Cooperativa «San Isidro» en Villanueva de la Fuente (Ciudad Real), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Segundo.—Conceder los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado uno del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado. No se otorga subvención.

Tercero.—Aprobar el proyecto presentado para la instalación de referencia con un presupuesto de inversión, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial de 15.007.840 pesetas.

Cuarto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Aibero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias

- 13100** ORDEN de 7 de marzo de 1984 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemeca, provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemeca, provincia de Cuenca, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron.

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás normas concordantes.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valdemeca (Cuenca) en la que se integran las que seguidamente se relacionan:

Vías pecuarias necesarias

«Cordel de las Torquillas»:

Tramo primero.—Con una longitud aproximada de 1.300 metros y una anchura de 37,61 : 2 metros. Empieza en el paraje